



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en
los delitos comunes, Independencia 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Gamarra Barreros, Antonio Augusto (ORCID: 0000-0002-2168-0143)

ASESOR:

Mg. Luca, Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi esposa por ser artífice de este reto y
acompañarme en este largo camino.

A mis padres Adán y Gabina por apoyarme
cuando los necesite.

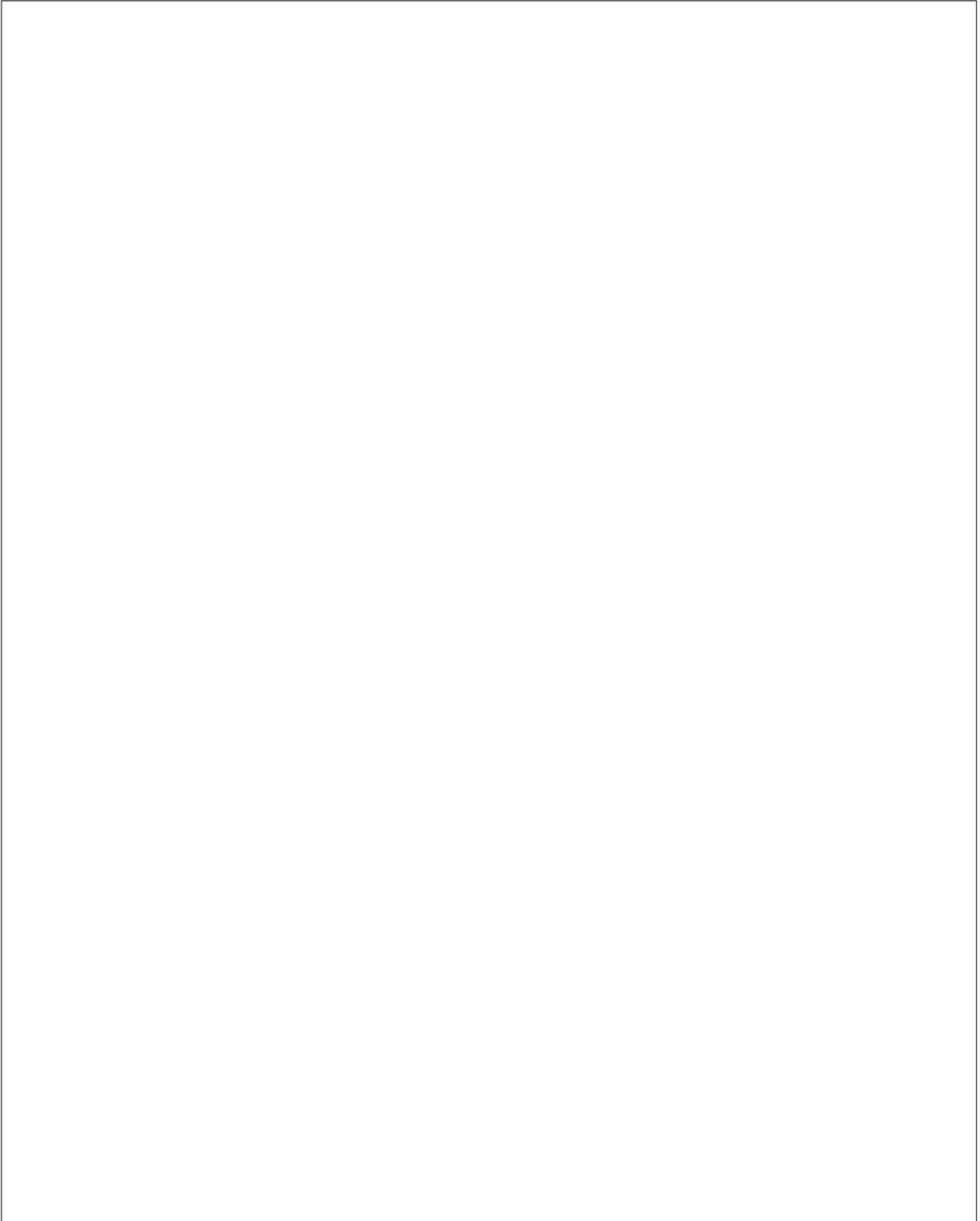
Agradecimiento

A la Santísima Cruz de Motupe por iluminar mi camino.

A mis maestros por transmitirme sus enseñanzas.

A mis grandes amigos Miguel Alburqueque Rivera y Javier Saavedra Ccasani por el apoyo brindado.

Página del Jurado



Declaratoria de Autenticidad

Yo Antonio Augusto Gamarra Barreros, con DNI N° 09611353, cumpliendo con las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo-Lima Norte, declaro bajo juramento que:

1. La Tesis titulada “La Terminación Anticipada y el Derecho de la Víctima a una Reparación Civil en los Delitos Comunes, Independencia 2018” es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de referencias y citas para las fuentes consultadas. En ese sentido, la tesis no ha sido plagiada, total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para la obtención de algún grado académico previo o título profesional de otra casa de estudios.
4. Los datos presentados en la parte de los resultados son verídicos, y no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; por lo que, los resultados que se presentan en la presente tesis se configuran como aportes para el plano de la investigación

En consecuencia, de identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi accionar se deriven, sometiéndonos a la normalidad de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, diciembre del 2019.



Antonio Augusto Gamarra Barreros
DNI N° 09611353

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	13
2.1 Tipo y diseño de investigación	13
2.2 Escenario de estudio	13
2.3 Participantes	14
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
2.5 Procedimiento	15
2.6 Método y análisis de investigación	16
2.7 Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	40

RESUMEN

La presente investigación titulada “La Terminación Anticipada y la Afectación del Derecho de la Víctima a una Reparación Civil en los Delitos Comunes, Independencia 2018”, tiene por objetivo analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, enfocado en la afectación de los derechos de la víctima del delito. Para tal efecto, la presente investigación tomo en cuenta los antecedentes y diferentes teorías sobre conceptos de terminación anticipada, víctima, reparación. civil, daño, negociación entre el imputado y el Fiscal.

La presente investigación ha sido realizada siguiendo un enfoque cualitativo, de tipo básico; se tiene como participantes a Jueces Superiores, Fiscales y Abogados, con quienes se utilizó la guía de entrevista como instrumento de evaluación, obteniendo información que fue construyendo el problema que supone de qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes. De la discusión se desglosa que la terminación anticipada afecta el derecho de la víctima a una reparación civil adecuada al no haber una igualdad procesal dentro de la negociación, motivo por el cual se realizó un análisis documental; con lo cual se concluyó que, la terminación anticipada afecta el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, siendo así, que se debe brindar una mejor protección a las víctimas y que el monto de la reparación civil sea de acorde al daño que se le ha causado; todo ello se obtendrá con la participación de la víctima en las reuniones de negociación con el Fiscal y el imputado, es decir se le tiene que tomar en cuenta como uno de los sujetos procesales imprescindible en el proceso donde su petición con respecto al monto de la reparación es la adecuada.

Palabras claves: *Terminación Anticipada, Víctima, Reparación Civil, Daño, Negociación entre el imputado y el Fiscal.*

ABSTRACT

The present investigation entitled “The Early Termination and the Affectation of the Victim's Right to a Civil Reparation in Common Crimes, Independence 2018”, aims to analyze how the early termination affects the victim's right to civil reparation in the common crimes, focused on the affectation of the rights of the victim of the crime. For this purpose, the present investigation took into account the background and different theories on concepts of Early Termination, victim, repair, civil, damage, negotiation between the accused and the Prosecutor.

This research has been carried out following a qualitative, basic approach; there are participants as Superior Judges, Prosecutors and Lawyers, with whom the interview guide was used as an evaluation instrument, obtaining information that was constructing the problem that supposes that the early termination affects the victim's right to repair civil in common crimes. From the discussion it is broken down that early termination affects the victim's right to adequate civil reparation as there is no procedural equality within the negotiation, which is why a documentary analysis was carried out; whereby it was concluded that early termination affects the victim's right to civil reparation in common crimes, thus, that better protection must be provided to victims and that the amount of civil reparation be in accordance with the damage that has been caused; all this will be obtained with the participation of the victim in the negotiation meetings with the Prosecutor and the accused, that is to say, he must be taken into account as one of the essential procedural subjects in the process where his request regarding the amount of the Repair is appropriate.

Keywords: *Early Termination, Victim, Civil Reparation, Damage, Negotiation between the accused and the Prosecutor.*

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La Terminación Anticipada y el Derecho de la Víctima a una Reparación Civil en los Delitos Comunes, Independencia 2018” representa una problemática que se vive a diario en cuanto a la víctima del ilícito penal, quien no tiene un buen tratamiento en el proceso de terminación anticipada y la protección de su derecho. Nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación de este proceso anticipado, pone en vigencia el 01 de febrero de 2006 los Art. 468 al 471 del Nuevo Código Procesal Penal a través de la Ley No.28460 del 11/01/2005, en la cual no se estipula alguna restricción con respecto a acciones punibles a los que puede aplicarse. Siendo así que, en este mecanismo de simplificación procesal, puede ser admitida el hecho punible en delitos comunes, dejando al criterio al órgano competente su aplicación, de esta manera se considera necesaria establecer límites en cuanto a este tipo de proceso, puesto que se ha visto vulnerado el principio de igualdad de la víctima como un bien jurídico tutelado por el cual se tiene que reparar, debiendo ser resarcitoria a la magnitud del delito cometido.

El proceso de Terminación Anticipada fue implementado en nuestro sistema penal por la excesiva carga procesal que existe, si bien es cierto que este proceso simplificado permite la conclusión de un proceso en un corto tiempo, obviándose las etapas procesales, permite que con la negociación entre el Imputado y el Fiscal se pueda arribar a la conclusión anticipada del proceso penal a partir de un acuerdo sobre los cargos, con respecto a la pena a imponerse y el importe de la reparación penal. El imputado logra de esta manera una mejora sustancial en su situación jurídica y en cuanto a la Fiscalía la oportunidad de resolver un caso en un menor tiempo, siendo así que ambos obtienen un beneficio. Pero, donde queda la víctima quien no tiene una participación activa dentro de la negociación previa que es arribada por el Fiscal y el imputado. Aquí se genera una indefensión para la víctima con respecto a la defensa de sus intereses con respecto a la reparación civil.

El proceso simplificado, en nuestra legislación, viene a ser una institución por la cual se accede a la solución de un problema jurídico penal, como se mencionó, mediante una negociación buscando encontrar una justicia más rápida, una oportunidad de transición previa a la etapa

intermedia que contenga consecuencias equitativas. En este proceso una de las partes, el imputado, pacta la admisión de culpabilidad y la otra el Fiscal, el aminorar la pena, vulnerándose el derecho a la participación de la víctima dentro de esta negociación, en donde se concretiza la reparación civil al agraviado.

Por otro lado, lo que se busca con este proceso especial, muy aparte de la sanción al imputado, es lograr un resarcimiento al daño causado por la conducta punible, y de esta manera proteger al titular del bien jurídico afectado. En una visita a la sede del Ministerio Público con sede en Lima Norte, se observó a personas que no estaban de acuerdo con el monto recibido como reparación, debido a que el daño sufrido por la acción punible, acarrearía mayores gastos porque tenía que seguir un tratamiento de rehabilitación por la ruptura de uno de sus miembros inferiores. Entonces, si finalidad es satisfacer ambos intereses, de la víctima (privada) y del Estado (pública), solo se puede lograr satisfacer el interés público, recuperando la paz social, de esta manera se evidencia que el interés privado de la víctima no se satisface. En este sentido se evidencia que la participación de la persona afectada en el proceso reviste con la única finalidad de lograr una reparación civil adecuada al daño sufrido por hecho delictuoso.

La presente investigación busca que la víctima no sea un sujeto vulnerable del proceso y que se respete su derecho a la igualdad, que intervenga en todas las etapas procesales de este proceso simplificado, incluyéndola como un sujeto negociador.

Para la presente investigación se observó la doctrina del Tribunal Colombiano, con respecto al derecho que manifiesta el Estado, en cuanto a que no solo debe manifestarse a través de su poder sancionador a favor del que cometió el acto ilícito, también debe velar por quien fue afectado dentro de esta acción. Esta persona afectada no puede ser dejada de lado por el accionar del Estado en cuanto a su política criminal, lo cual motivo a declarar inconstitucional uno de los artículos de código sancionador. Esta norma así mismo está desconociendo el principio de igualdad y justicia que merece tener el perjudicado, porque permite que el Juez penal no se pronuncie sobre la responsabilidad civil en este proceso anticipado. Así mismo, otro de sus artículos el establece que el estado garantizara el derecho de los afectados. En este mismo artículo muestra el interés por una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del

injusto, considerando la implicación de que la negociación conlleva a una decisión con enorme impacto.

Así mismo, tenemos la doctrina española, si bien es cierto que no tiene una regulación especial de terminación anticipada, pero si existe una conformidad del acusado, establecido en su legislación penal de 1850, en donde se establece una calificación provisional de la defensa. En primer lugar, cuando no se haya constituido una acusación o porque los hechos mismos del delito tengan una pena hasta de tres años y con una multa que no tenga una cuantía exacta, así mismo, una sanción de diferente origen que no exceda los diez años. El juzgado encargado deberá realizar la conformidad de acuerdo a la legislación en donde se impondrá la sanción correspondiente, según sea la solicitud, pero reducida en un tercio.

Para Rodríguez (1997), en su libro de “Justicia Penal Negociada” realizó un estudio sobre los papeles que desempeñan los distintos sujetos del proceso. Aquí nos refiere que cuando un hecho delictivo es cometido, el afectado en primer lugar es el Estado, que sufre la violación del orden jurídico que tutela la convivencia de sus miembros, y en un segundo lugar el afectado por el delito, al sufrir los ataques a su persona o en sus propiedades. En conclusión, se valora los riesgos que implica una determinación precipitada, comprobando que puede haber alternativas de consenso para conseguir una efectividad sin tener que comprometer otros derechos fundamentales.

Mejía (2016), en su artículo “Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia” nos habla sobre la postura crítica que se dio en América Latina, en cuanto al sistema acusatorio, permitió que se caiga en errores de significado, que ocasionarían posibles consecuencias en cada ordenamiento jurídico. Así mismo, el impacto que produjo origino que aquellos que adoptaron el modelo no tomaran en cuenta la realidad que tenía cada país en cuanto a lo social, político o institucional, permitiendo que se establezcan normas sin planificación y que sus ideales de justicia se conviertan en utopías. En conclusión, nos habla sobre no conocer la naturaleza y estructura que dejaría atrás las modificaciones al sistema penal, como la inclusión constitucional del Fiscal, o la omisión del legislador de establecer un control judicial con anterioridad a los

actos de investigación, en otras, que quedarían como tareas pendientes para una justicia penal garantista.

Farías (2011), en su tesis doctoral “La Reparación De La Víctima Desde Un Enfoque Criminológico Y Civil” nos habla del actual sistema judicial de Brasil, en donde el reconocimiento del daño pasó a ser prioridad con la Ley No.9.099/95, la cual introdujo un modelo consensual, en donde se da prioridad a la persona afectada por el hecho punible otorgando una indemnización por los daños causados. Así mismo, esta importancia conferida esta evidenciada en uno de los artículos de la ley en donde se prevé el incumplimiento, esta tiene fuerza de título ejecutivo, implica la renuncia del derecho de queja o representación. La metodología empleada es análisis de fuente documental. Llegó a la conclusión que, al hablar de victimología, abarca diferentes aspectos de la personalidad, de ciertas características biológicas, psicológicas que se contribuyeron a crear, del papel actuado en el accionar del delito. De igual manera, que con estos estudios realizados han llevado a crear políticas preventivas que como consecuencia del delito padecido han sufrido daños.

Herrera (2016), en su artículo “La Negociación En El Proceso Penal Desde La Dogmática Del Derecho Penal” trata sobre la eficacia del proceso penal y la protección de bienes jurídicos. Advierte sobre una necesidad de excluir la negociación de los delitos graves, de aquellos que solo afecte significativamente la prevención general sobre el valor del bien jurídico protegido. Propone una doble vía procesal, entendiendo que para delitos graves un juicio oral y una negociación para delitos leves. En conclusión, en un estado de derecho, la pena no se puede dictaminar de cualquier modo, dentro de una negociación se debe diferenciar de acuerdo al delito cometido y la consecuencia del mismo para así poder establecer una reparación civil de acuerdo al daño.

Meléndez (2015), en su tesis con respecto a la “Protección Al Agraviado Y Principio De Igualdad De Partes En El Proceso Acusatorio, En El Distrito Judicial De Loreto, 2014” en donde llega a la conclusión que la igualdad de las partes corresponde a un principio estudiado por la doctrina y la jurisprudencia a nivel mundial, debido a que la aplicabilidad es una acción preponderante dentro del proceso de acusación, al no haber otro mecanismo que lo sustituya,

porque permite actuar en libertad y de acuerdo a Ley, la cual actualmente no es efectiva, dando prioridad en este caso a las víctimas y a los testigos. De igual manera se debe proteger con parámetros necesarios, en donde todos los operadores deben de aplicar desde un inicio hasta la conclusión, dando la confianza a todos los implicados y de manera certera a las personas afectadas. Cuando hablamos de una igualdad, como principio, este debe ser un instrumento con la finalidad de llegar a la verdad, encontrando así el sentido de su vinculación al debido proceso garantizando a la parte acusada como a la víctima del proceso. La metodología empleada es de análisis descriptivo. La conclusión que consideramos es que existe una relación entre la protección del agraviado, expresadas en normas nacionales e internacionales, y la igualdad entre las partes para llegar a una verdad.

Sánchez (2014) en su tesis doctoral sobre “Los Derechos Fundamentales De Acceso A La Justicia E Igualdad De La Víctima En El Código Procesal Penal” nos habla sobre la interpretación que se da a nivel constitucional, en cuanto al ordenamiento legal, valorando derechos fundamentales de la víctima, como el acceso a la justicia y a la igualdad procesal, como una garantía en el proceso. Así también, nos indica que los artículos 95, 100 y 101 del código en mención, que en el proceso esta normativa vigente se está vulnerando esa igualdad que tanto se reclama para las víctimas, es por ello lo importante de replantear el texto de los mencionados artículos tomando en cuenta su constitucionalidad para una eficaz protección de sus derechos en todo el proceso. La metodología empleada es de análisis de casos. La conclusión a la que llegamos es que los derechos fundamentales de las personas deben ser respetados en todo momento y guardar una correlación en su aplicabilidad, sobre todo en cuanto a aquellas personas afectadas por el acto delictivo.

Alegría (2012) en su tesis “La Terminación Anticipada En El Perú” nos da a entender que en este proceso simplificado tenemos a tres sujetos procesales, el procesado, como principal actor como conocedor de los hechos que se le imputan y sus beneficios al someterse a este proceso especial, el representante del Ministerio Público, cumpliendo un rol principal en el desarrollo de este trámite procedimental, y un tercer sujeto que es el Juez Penal quien se encarga de velar por la legalidad del proceso y con la capacidad de decisión de declarar procedente o no el acuerdo pactado entre las partes (Imputado y Fiscal). La metodología empleada es de análisis

descriptivo. La conclusión a la que se llega es que en los acuerdos solo se obliga la presencia de dos sujetos procesales y además pueden estar el agraviado, pero este no tiene la facultad de decidir sobre su procedencia o improcedencia.

Nuestra Constitución Política, establece los principios que se deben aplicar dentro de la administración de justicia. Es así, que en el Art.139 nos habla sobre nuestros derechos de acceso a la justicia y sancionarse cuando se vea vulnerado algún derecho fundamental. La tutela jurisdiccional no solo es el acceso a la justicia, sino también la efectividad con la que se cumple, debida a que esta jurisdicción debe tener una estructura con la finalidad de cumplirse de manera plena, de manera que esta protección sea cumplida de forma real, integra, oportuna y rápida.

El Nuevo Código Procesal Penal en su Título Preliminar, establecido de acuerdo al D.L. N°. 957, sobre el tema de derecho y defensa indica como sustento de la participación del agraviado, que se garantiza el derecho de información y de participación dentro del proceso cuando la solicita. Esta debe ser requerida con la presentación de una solicitud escrita u oral, dependiendo el caso, solicitando información sobre los resultados de lo actuado, entendemos que el agraviado del delito debe recibir la información de todos los acuerdos a los que se haya llegado en el proceso. Siendo así, este artículo en mención ampara los derechos de la víctima a una mejor participación en el proceso la cual no ocurre en la práctica, puesto que no se pone en conocimiento del agraviado o no se le toma en cuenta su posición con respecto a la reparación civil acordada y con esto generar una victimización secundaria de la víctima quien está siendo neutralizado por el sistema penal.

Taboada (2010) nos indica que la negociación en el proceso de Terminación Anticipada es una suerte de transacción previa a la etapa de juzgamiento, En donde, se negocia por parte del imputado, la admisión de culpabilidad, y el Fiscal, la reducción de la pena. Sustentada en lo que indica el Nuevo Código Procesal Penal, Ar. 468 al 471 de la Sección V del Libro Quinto, en donde arriban a una negociación entre el actor del delito y el representante del Ministerio Público, esta involucra respecto a los cargos que se imputan, surgidos de la investigación preliminar del hecho punible en relación con la pena a imponerse, que cuenta con la aprobación jurisdiccional. Este proceso penal constituye la forma simplificada de conclusión de la causa en

la etapa intermedia, en donde llegan a un acuerdo entre el imputado y el Fiscal para no continuar el proceso de manera consensual dando solución al conflicto jurídico, tanto de forma alternativa como preferente por la rapidez y eficacia, evitando así un juicio público y contradictorio.

San Martín (2009) manifiesta, que esta institución tiene por objeto la simplificación del proceso, en donde se lograría finalmente que la sociedad cuente con una administración de justicia eficaz, logrando un descongestionamiento de la carga procesal, respetando el principio de legalidad procesal.

El Acuerdo Plenario No. 05 (2009), en cuanto al ámbito de aplicación de este proceso y a la oportunidad de poder presentar la solicitud, puede instarse una vez que se ha dictado el auto de apertura de instrucción y durante la etapa de investigación o de instrucción y, quienes están legitimados para su presentación son el imputado y el Ministerio Público, la parte civil o el tercero civil están excluidos siendo así que tampoco tiene la posibilidad de oponerse e imposibilitar su realización.

Taboada (2010) indica que “la víctima tiene una posición distinta a la del Fiscal”, porque básicamente a este le compete la fijación de las reparaciones económicas que van más allá del daño efectivamente causado, aspectos que pueden obstaculizar, limitar y hasta impedir el éxito de esta institución consensual construida específicamente para la parte acusadora y acusada. Así mismo, el autor señala que la víctima es quien sufrió el daño y que mejor que el defienda sus intereses, pero el temor que el órgano jurisdiccional tiene es que con la participación de la víctima se imposibilite la continuación del proceso de terminación anticipada.

Ángeles (2008) opina, que una de las etapas importantes de la terminación anticipada es la audiencia especial, contando con la asistencia del procesado, su abogado y el Fiscal, la participación de los demás sujetos es facultativa. Durante el desarrollo de la audiencia, el Juez quien se encarga de impartir justicia advierte a los procesados de los alcances y consecuencias del acuerdo que se pueda adoptar. Luego el Fiscal, cuya función cumple en presentar los cargos de manera general y plantea una posible pena, que podría merecer el imputado por la comisión del hecho delictivo. Seguidamente, sobre los cargos, el inculpado del hecho punible proporciona información que está directamente relacionada con su responsabilidad con los hechos

investigados; de esta manera se genera una discusión entre las partes con la finalidad de lograr la aceptación o el rechazo de los cargos que se le imputen. Llegado al acuerdo se redacta los términos del mismo y se expresa la pena, si es efectiva, se aprobará la rebaja de una sexta parte de la pena que se acumulará a los beneficios obtenidos por la confesión si la hubiera y el monto fijado por concepto de la reparación civil; luego el Juez expedirá la sentencia anticipada dentro de las 48 horas de realizada la audiencia.

Taboada (2008) comenta, que anteriormente era imposible que tanto el Fiscal como el imputado llegaran a un acuerdo y disponer del proceso conjuntamente con algunas de sus consecuencias. Esta posibilidad es una práctica cotidiana en los países anglosajones, en los que nuestra tradición jurídica ha buscado ideas y principios para compensar las nuevas demandas sociales. En el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 se ha introducido diversos mecanismos procesales de simplificación, dando con ello una solución rápida y efectiva, por ejemplo, por decisión Fiscal, el proceso será inmediato y habrá acusación directa; en cuanto al acuerdo entre el imputado y la víctima, se debe aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Entre el Fiscal y el imputado, tenemos la terminación anticipada, colaboración eficaz y conclusión anticipada.

Alegría (2012) menciona, que la negociación en el nuevo modelo procesal implica entre otros la reparación a la víctima en la causa penal; siendo así que el acuerdo al que arribe deberá incluir entre las consecuencias accesorias la reparación civil que ha de favorecer a la parte victimada. Siendo necesaria resarcir el daño ocasionado por el hecho punible, es por ello que se llega a la conclusión que la víctima debería de tener una participación dentro del proceso simplificado y de esta manera evitar que la víctima se sienta desplazada en el proceso de negociación.

Moncada (2011), dice sobre el derecho de la víctima, que existen argumentos en contra de la terminación anticipada, es el caso que indica que con este tipo de simplificación del proceso se afecta el derecho de defensa de la víctima al momento del acuerdo provisional. Esto se debe a que el agraviado no está obligado a asistir a la audiencia preliminar, por lo que no va a tener conocimiento del acuerdo provisional, a diferencia del trámite normal de este proceso especial no sería notificado de tal acuerdo y de los cinco días para pronunciarse acerca de la procedencia del acuerdo llegado.

Reyna (2009) nos expresa, que el agraviado tiene que tener conocimiento de la petición anticipada para así evitar la victimización secundaria del agraviado que, de esta forma, corre el riesgo de ser neutralizada por el sistema penal. Otra afectación para la víctima es la no participación de la negociación previa entre el Fiscal e imputado que afecta especialmente, por más legítimo o arreglado a la ley que resulte el acuerdo provisional, lo percibirá siempre como un acto de neutralización y de victimización.

Bramont (2005) hace una apreciación, sobre los principales derechos de las víctimas en nuestro país, están contenidos en los instrumentos internacionales emanados de la Organización de la Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos entre las cuales figuran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y principalmente por la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder.

El libro de Juristas y Editores, nos habla de que la persona que sufre un daño provocado por un sujeto puede ser de varias formas: físico, moral o material o psicológico. Es la persona titular del bien jurídico, agraviado por la comisión de un delito o por la consecuencia de este. Siendo así, la víctima forma parte del proceso penal, en caso de que se constituya en parte civil. Nuestra normativa jurídica penal se refiere a la víctima en el Título IV, Capítulo I Art. 94, en donde en su numeral uno, se considera víctima a aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo.

La intervención de la víctima en los acuerdos y negociaciones en el proceso de Terminación Anticipada tendrá un escenario favorable puesto que es un mecanismo idóneo de atenuación de los efectos de victimización secundaria al provocar que la víctima reciba una tutela jurisdiccional. Esta posibilidad, sin embargo, se encuentra condicionada al efectivo consenso entre el Fiscal y el imputado.

El Nuevo Código Procesal Penal, establece en el Art. 98 sobre el Actor Civil, quien está legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito. Quien mejor que el agraviado para defender su reparación civil del daño, puesto que es

el afectado directo quien vive con el daño que se le ha ocasionado y en mucho de los casos es irreversible y prolongado las cuales solo el agraviado es quien lo sufre y cubre los gastos económicos para tratar de recuperarse de la acción cometida producto del delito.

Caro (2013) menciona, que la reparación civil consiste “en reparar el mal causado por el delito” las cuales comprenden la pena y la responsabilidad civil, siendo así que la primera de ellas está dirigida a una reparación simbólica entre la víctima y la sociedad, en cuanto a la segunda corresponde a la indemnización de los daños causados efectivamente a la víctima.

La reparación es aquella suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar las cosas del estado anterior a la vulneración. Contiene dos modalidades, la primera de ellas es la restitución de la cosa y la segunda una indemnización de daños y perjuicios.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció una variedad de mecanismos de reparación, pero sin embargo en Perú los márgenes sobre la reparación se encuentran ceñidos al principio de legalidad siendo el Art. 93 del Código Penal que los vincula en cuanto a la restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios. Los jueces solo se limitan a dichos criterios, pero sin embargo se puede abrir más el camino si se toma en serio el Art. 101 del Código Penal que permite una aplicación del Código Civil.

Por otro lado, se señala que en el Perú la regulación normativa y los derechos fundamentales de la persona, además los Jueces Penales tienen como amparo para sus sentencias no solo el Código Penal y la Constitución, sino también, todos los Convenios Internacionales ratificados por Perú, es por ello que es necesaria que los jueces consideren a la reparación dentro de una definición más amplia posible y no estrecha como se viene haciendo.

García (1998) indica, que, para dar origen al deber de indemnizar, no solo debe existir constancia del delito o falta, sino que es preciso que se pruebe su existencia, así como la cuantía de los mismos. De igual manera, para que el daño sea indemnizable, debe haber un nexo causal entre la víctima y el delito, esto es, que existe entre ambos una causa efecto. Los daños o perjuicios materiales o patrimoniales producen un menoscabo evaluable en dinero sobre intereses

patrimoniales del perjudicado, mientras que los daños morales afectan a bienes materiales del perjudicado.

El problema general que se aborda con la investigación es ¿de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018? y como problemas específicos, se tiene en primer lugar la interrogante ¿de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018? Y en segundo lugar ¿de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo preparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

La presente investigación fue elegida porque durante muchos años las víctimas de un delito han sido olvidadas, después del siglo XX a la actualidad la víctima ha ido recobrando ciertos derechos. La víctima de los delitos son aquellos titulares del derecho de recurrir al órgano judicial para que se les garantice su derecho a la justicia y a la reparación integral del daño que se le ha causado, tal como se encuentra tipificada en el Art. 93 del Código Penal, es por ello que el presente trabajo trata sobre el derecho que se afecta a la víctima en este proceso de simplificación anticipada por la falta de su concurrencia.

En un primer punto observaremos cuidadosamente el texto del artículo 468 nuestro código procesal, donde se hace referencia con mayor énfasis la intervención del representante del Ministerio Público, el imputado y su defensa en la celebración de los preacuerdos y negociaciones, de esta forma se tiene claro que la normativa no regula una participación activa de la víctima, así mismo, se comprende que es necesaria una mejor regulación donde la participación de la víctima sea mucho más activa y fundamental para la procedencia del proceso de Terminación Anticipada, tomando en cuenta el punto de vista de la víctima y satisfacer su reparación civil considerándose adecuada.

Teniendo en cuenta la no participación de la víctima en este proceso genera una desigualdad entre las partes, y con ello se manifiesta una desprotección de los derechos de la víctima, siendo la misma Constitución Política del Perú quien consagre el principio de igualdad jurídica. Así mismo, nuestro código procesal del 2004 indica que las partes intervendrán en el proceso con

iguales posibilidades de ejercer facultades y derechos previstos en la norma y se allanará todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.

El presente trabajo de investigación busca considerar una reparación civil adecuada a favor de la víctima considerando un mejor tratamiento legal. La víctima como titular del derecho a una reparación del daño producido por el delito, debe tener un monto satisfactorio valorando efectivamente la gravedad del daño causado. Así, mismo, considerar a la víctima dentro del proceso de terminación anticipada como un sujeto más para desarrollar el acuerdo, es decir que, como sujeto interesado en el resarcimiento, tenga la facultad de poder negociar con el imputado el monto de la reparación civil y la forma de pago, puesto que no solo es establecer el monto en la sentencia que en muchos de los casos no se llega a pagar.

Nuestra realidad problemática nos lleva a desarrollar la aplicación del método de tipo básico, nos referimos a que mediante a una serie de procedimientos estructurales buscaremos contribuir a tener conocimiento de la afectación del derecho a la igualdad dentro del proceso de negociación, ya que es un área aún no investigada, lo cual nos conduce a mejorar los métodos que se aplicarán para el caso en concreto.

En cuanto a los supuestos de que la terminación anticipada, diremos que incide de manera negativa en el derecho de la víctima a recibir una reparación civil en Independencia 2018, porque limita su participación en la negociación dentro del proceso.

Así mismo, la terminación anticipada incide de manera negativa en la igualdad procesal de los delitos comunes en Independencia 2018, porque no brinda una adecuada tutela jurisdiccional a las partes intervinientes en un proceso penal.

Como objetivo general se analizó de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018, como objetivos específicos se determino de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018, y se determino de qué manera la Terminación Anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

El diseño del presente trabajo se basa en la teoría fundamentada, porque se estudió un problema en específico, partiendo de las perspectivas de profesionales en Derecho. Personas con una amplia experiencia y con principios que custodian la seguridad jurídica. efectuado a criterio y en forma aleatoria, es decir al azar; así mismo, aquellas victimas que han sido afectadas por este tipo de proceso, teniendo en cuenta su situación en materia. El lugar de aplicación será en el distrito de Independencia jurisdicción de la sede Judicial de Lima Norte. Al respecto, sobre la teoría fundamentada, Rodríguez (2014) nos indica que la teoría fundamentada tiene compatibilidad con la estrategia fenomenológica, porque afecta a un grupo de personas, en vista que, se tiene que encaminar la investigación al tipo cualitativa, en vista a la transformación que sufrieron luego del acto delictivo. Estas estrategias construyen teorías mediante el conocimiento de la realidad problemática.

La técnica a aplicada es la de recolección de datos, los cuales permitirán obtener información que servirán para la finalidad de la misma. Determinadas así mismo por resultados que puedan verificarse, estableciendo el valor de la veracidad a través de los instrumentos de recolección de datos de manera imparcial y minuciosa. La consistencia de la investigación será de acuerdo a las manifestaciones de las personas entrevistadas. Por otro lado, la aplicabilidad quedo demostrada subsanando las falencias que las autoridades pertinentes determinen en la investigación.

2.2 Escenario de estudio

La presente investigación se realizó en el distrito de Independencia en el año 2018, tomando en cuenta las posturas de expertos como son Jueces Superiores, Fiscales y Abogados especializados en materia penal, así mismo se tomó en cuenta como objeto de estudio a la Constitución Política del Perú, el Código Penal, Código Procesal Penal, Código Civil.

Se tomó en cuenta a la constitución en un primer orden, debido a que en el Art. 139° comprende los principales derechos que tiene todo ciudadano al órgano jurisdiccional y obtener un resultado

de acorde a su petición siempre y cuando este dentro de lo legal, así mismo tiene que cumplir la finalidad de posibilitar un cumplimiento pleno y rápido, de modo que la protección jurisdiccional sea real, integra, oportuna y rápida, y con la terminación anticipada se puede lograr ello. Pero, para eso falta algunos cambios en cuanto a su regulación, así como a la protección efectiva que debe tener la víctima para reparar el daño que esta ha sufrido, y por otro lado tenemos el título preliminar del Nuevo Código procesal penal, que regula los derechos y defensa de la víctima, ya que se garantiza la información y participación en el proceso, no solo para que se le informe en cuanto a los resultados del proceso, sino también para anticipar en ella con toda libertad y seguridad de que será tomada en cuenta su petición y en el caso de la terminación anticipada de poder este participar en la negociación y fijar el monto que corresponde como una reparación civil y evitar la victimización que el mismo sistema ocasiona.

Así mismo cabe mencionar que la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder donde encontramos en el capítulo de Resarcimiento, Art. 8°, 9°, 10°, 11° en donde se resalta que el resarcimiento para la víctima debe ser en cuanto a la devolución de bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, así como el reembolso de los gastos como consecuencia de la victimización, pero que en la actualidad nuestro entorno jurídico social no se llega a cumplir, puesto que las sentencias penales en cuanto a la reparación civil se señalan montos insatisfactorios, y eso no es todo porque en mucho de los casos nunca se llega a pagar, es por ello que en otro de sus puntos del mencionado artículo establece que el resarcimiento a la víctima tiene que ser considerada como una sentencia para el imputado que sin su satisfacción no estaría dando una sanción justa para el agraviado.

2.3 Participantes

Doctor Luciano Espíritu Alcántara, Fiscal Superior de la 5ta Fiscalía Superior Penal, Distrito Fiscal de Lima Norte.

Doctor Ramiro Terrel Crispín, Fiscal Adjunto Superior, Distrito Fiscal de Lima Norte.

Doctor Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén, Juez Superior de la 3ra. Sala Penal Corporativa, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Doctor Fernando Campana Añasco, Fiscal Adjunto Superior, Distrito Fiscal de Lima Norte.

Doctora María Elena Jo Laos, Juez Superior de la 2da. Penal de Reos Libres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Doctor Cesar Hugo Barreda Gutiérrez, Fiscal Adjunto Superior, Distrito Fiscal de Lima Norte.

Doctor Josmel Deick Muñoz Santivañez, Fiscal Adjunto Superior, Distrito Fiscal de Lima Norte.

Doctor Luis Enrique Zúñiga Montero, Defensor Público, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Abogada Catherine Milagros Baca Viera, Asistente Judicial Tercera Sala Penal Liquidadora, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Abogado Manolo Aldo Romero Lazo, Abogado Independiente.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos nos van a permitir sustentar la investigación, a partir del recojo, validación y el análisis de la información para lograr los objetivos planteados, su fiabilidad y validez de la información recopilada. El instrumento utilizado es el análisis de fuente documental, que se dará al realizar el análisis de las diferentes fuentes teóricas y doctrinarias consultadas relacionadas con el tema de investigación referido a la terminación anticipada del proceso y su afectación a los derechos de la víctima. Así mismo, el análisis de entrevistas, a través de la realización del estudio detallado de las respuestas señaladas por los entrevistados respecto a cada una de las preguntas planteadas y el instrumento a utilizar será la guía de entrevistas, conteniendo un conjunto de preguntas planteadas dirigidas a comprobar los supuestos.

2.5 Procedimiento

Para lograr dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación sobre la Terminación Anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, se recolecto los datos según la opinión de expertos, categorizándolo de la siguiente manera: a) Jueces

Superiores especialistas en derecho penal, b) Fiscales Superiores y Adjuntos que tienen conocimiento de la Ley penal, c) Abogados especialistas en materia procesal penal.

2.6 Método de análisis de información

El presente trabajo de investigación se realizó a través de la aplicación del método inductivo, porque primero se tomará en cuenta los aspectos particulares hasta llegar a los aspectos generales, entonces diremos que parte del hecho particular que es la terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, y permitirá llegar a conclusiones generales a través de las opiniones de los expertos sobre el problema investigado. Se aplicará el método argumentativo, porque a través de una serie de afirmaciones se apoya otra afirmación que al aceptarlas genera ciertas dudas, pero permite suplir la verificación no experimental respecto a la veracidad de una afirmación, jurisprudencial, porque se analizará un grupo de resoluciones emitidas por tribunales que establecerán ciertos criterios respecto a la aplicación e interpretación de determinadas normas jurídicas.

2.7 Aspectos éticos

Olmeda (2005) menciona que al hablar de ética nos referimos a un proceso interno de las personas las cuales dirigen las intenciones de la conciencia, comparándose con la luz de un faro que ilumina el camino de la vida, concientizando al ser humano y guiando su comportamiento a lo largo de la vida. (p. 17)

El presente trabajo será realizado en base a las reglas establecidas por la Universidad Privada Cesar Vallejo y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de Productos Observables de las experiencias curriculares de fin de carrera y en la Resolución Rectoral No. 0089-2019/UCV. Es por ello que este trabajo es realizado en marco a la ética sin infringir alguna norma existente que regula la institución en formación a lo que regula la Ley.

III. RESULTADOS

3.1 Resultado de la guía de entrevista

Para el **objetivo general** que es “Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018”

A la primera pregunta ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Los resultados obtenidos son que 08 de los entrevistados afirman que si hay una incidencia y 02 indican que no. De las afirmaciones podemos destacar: Barreda, C. manifiesta que: Existe la incidencia por el otorgamiento de beneficios de disminución de pena. Zúñiga, L. manifiesta que: Incide de manera ágil, por cuanto el imputado al recibir la pena pronta se compromete el pago de la reparación civil, inclusive por la suma que establece el Ministerio Público. Romero, M. manifiesta que: Incide al recibir de forma eficaz e inmediata el resarcimiento por los daños ocasionados a su integridad. Así mismo, debemos tomar en cuenta a los que opinaron que no había ninguna incidencia, como a: Espíritu, L. manifiesta que: El derecho a obtener una reparación civil justa no se afecta en un proceso de Terminación Anticipada, ya que puede solicitar la víctima totalmente constituido en actor civil un incremento en todo el proceso, incluso apelar en ese extremo. Con este tipo de simplificación de proceso se estaría logrando la economía procesal y sería provechosa para la víctima puesto que puede obtener de forma rápida el resarcimiento del daño sufrido.

A la segunda pregunta ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Los resultados obtenidos son que todos afirman que es un mecanismo eficaz. Tomando como referencia lo expresado por 03 especialistas: Espíritu, L. manifiesta que: Si, porque evita continuar con un proceso largo (juicio oral, incluso etapa intermedia) evitando continuar con las etapas y un proceso común que son costosos para el Estado. Terrel, R. manifiesta que: Si es eficaz, si es bien utilizado este mecanismo, porque el imputado puede lograr que amenoren la sanción penal y ser beneficiado con un monto irrisorio en el pago de la reparación. Jo, M.

manifiesta que: Si, porque se celebra en una sola audiencia, y no hay necesidad de actuar los medios probatorios, a menos que una de las partes apele la resolución, y así continúe el proceso. Opinaremos entonces que este tipo de institución consensual permite la solución del conflicto jurídico penal de forma rápida y eficaz a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio.

A la tercera pregunta ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

Los resultados obtenidos son que 04 de los entrevistados indican que, si se ve afectado el derecho de la víctima, 04 indican que no y 02 opinan dependiendo de cómo se constituya el actor civil. Para lo cual Espíritu, L. manifiesta que: En teoría la reparación civil no tiene por qué verse afectada, toda vez que siempre es exigible, ya sea por el actor civil o por el fiscal, sin embargo, en caso no exista o constituya un actor civil, evidentemente el fiscal no realiza un exhaustivo análisis sobre el monto de la reparación civil, ello tomando en cuenta que el fiscal no tiene como principal función acreditar la comisión de un evento delictivo. Jo, M. manifiesta que: No, porque conforme al inciso 7 del art. 468 del Código Procesal Penal, el agraviado puede apelar la sentencia aprobatoria para cuestionar su legalidad o en su caso, el monto de la reparación civil. Dentro de las afirmaciones consideramos la opinión de: Terrel, C, manifiesta que: Si no hay una participación del agraviado se ve afectado, porque al no tener esta participación se va a dar el caso de no estar de acuerdo. Así también, cuando la víctima tenga secuelas luego de concluido el proceso.

Para el **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018.

A la cuarta pregunta ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

Los resultados obtenidos, 04 entrevistados opinan que hay incidencia en la igualdad procesal, otros 04 opinan que no hay incidencia y 02 opinan que no hay una obligación de participación. Tomaremos la opinión de Espíritu, L manifiesta que: Debe quedar claro que la figura de “Terminación Anticipada” no es una obligación de los sujetos procesales, por ende, la

participación de cada sujeto tiene igual importancia decisoria. Sin embargo, la opinión de: Terrel, R. quien manifiesta que: Si hay incidencia porque no hay igualdad procesal, porque no participa el agraviado, debería tener participación para tener un acuerdo y no se vea afectada posteriormente.

A la quinta pregunta ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

Los resultados obtenidos nos indican que 03 entrevistados indican que la ausencia de la víctima en su calidad de parte afecta su derecho a la igualdad procesal. Por el contrario 04 opinan que no hay afectación y 02 indican que depende del Juez al hacer la valoración de acuerdo al principio de proporcionalidad. En cuanto a los que afirman que hay una afectación tenemos a: Campana, F. quien manifiesta que: Si hay afectación, porque de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal la víctima no es parte, por eso que la Terminación Anticipada solo se da en algunos delitos. En opinión contraria tenemos a: Jo, M. quien manifiesta que: No, porque el acuerdo es de conocimiento de las partes (Inc.03 del art. 468 de NCPP) la que incluye al agraviado que se constituye como parte civil, y tener la facultad de cuestionar el acuerdo en el transcurso del mismo, o incluso posterior a la sentencia vía apelación.

Cuando hablamos de igualdad procesal nos estamos refiriendo a un principio que nos indica que todos somos iguales ante la ley, que todos tenemos igual protección contra toda discriminación, traemos a acotación el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señala que todas las personas son iguales ante los tribunales de justicia y el artículo 26 que declara que todos somos iguales ante la Ley y tenemos derecho sin discriminación. En este proceso de simplificación, no todos los sujetos procesales participan de manera igualitaria.

A la sexta pregunta ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Los resultados obtenidos nos indican de manera categórica que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada de acuerdo al daño sufrido. Algunos de los entrevistados afirmaron de esta manera: Espíritu, L. manifiesta que: Por supuesto, y no solo es que lo “crea” o no, sino que es lo que tanto los operadores jurídicos penales o civiles tutelan, Es parte de lo que se

entiende por justicia. Jo, L. manifiesta que: Exacto, puesto que la reparación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor como también la indemnización de los daños y perjuicios (art. 93 del NCP) además, que previamente debe ser acreditado por el agraviado a fin de obtener o restituir lo dañado.

En este sentido diremos que la reparación civil como consecuencia proveniente del hecho punible, busca la reparación del daño, como afirman los entrevistados, esta reparación comprende la restitución del bien materia del delito o de su valor y el pago de los daños y perjuicios, esta además se rige por las disposiciones del Código Civil por lo que para determinarla se debe tener en cuenta el daño emergente, el lucro cesante y el daño a la persona.

Para el **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018.

A la séptima pregunta ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

Los resultados obtenidos nos indican que para 06 entrevistados hay una incidencia en el acuerdo reparatorio en cuanto a los sujetos procesales que participan de él y 04 entrevistados opinan que no, en este sentido uno de los entrevistados opina que es el Juez quien tiene el control de la razonabilidad. Tenemos a Terrel, R. que manifiesta: Si, incide porque beneficia a los imputados. Jo, M. menciona que: Incide, en que el acuerdo reparatorio a concertado entre le imputado y el Fiscal a cargo del caso, y esta podría ir en contra de los intereses del agraviado. Muñoz, J. menciona que: Incide, porque permite que el agraviado obtenga su resarcimiento ya que tiene que suscribir el acuerdo.

En este sentido diremos que al haber la omisión de la participación de la víctima generará una igualdad injustificada entre los distintos actores del proceso penal, puesto que se deja en desprotección los derechos de las víctimas.

A la octava pregunta ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Los resultados nos indican que la mayoría de los entrevistados están de acuerdo que la víctima debe tener participación para fijar la reparación. Espíritu, L. menciona que: Necesariamente debe tener una participación activa en el acuerdo reparatorio, es indispensable que ambos convengan en una reparación civil adecuada. Reynoso, L. menciona que: Se le debe de escuchar porque no todas las víctimas experimentan el mismo perjuicio moral. Muñoz, J. menciona que: Si, porque al firmar el acto de acuerdo reparatorio acepta la reparación establecida. Zúñiga, L. menciona que: Si debe tenerlo, porque el acuerdo reparatorio indica el acuerdo y la víctima debe estar representada dentro de la misma.

La víctima del delito es el titular del derecho a un recurso judicial efectivo, que les garantice sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. La participación de la víctima evita que esta se sienta desplazada del conflicto penal y con ello que resulte nuevamente victimizada.

A la novena pregunta ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Los resultados nos indican que para 07 entrevistados se limita su accionar en la vía civil y para 03 indican que no porque se puede acudir por la vía civil ordinaria. En cuanto a los que indican que se limita tenemos a Terrel, R. que menciona: Si se limita, porque ya no puede accionar en la vía civil, es decir, si acepta el acuerdo en la vía penal ya no puede accionar en la vía civil. Jo, M. menciona que: Si, porque al recurrir a la vía penal por ser un delito común ya no habría cuestiones de hecho y derecho para discutir en la vía civil, a menos que el Juez penal si lo considere y lo consigne como tal en la sentencia probatoria. En cuanto a los que expresan una negación tenemos a Reynoso, L. que menciona: no, porque en la vía penal la naturaleza de la reparación civil incide más en la trasgresión a la norma penal en la vía civil hay mejores posibilidades de demostrar beneficios patrimoniales.

Análisis Documental

En cuanto al **objetivo general** citamos a la Constitución en un primer orden, el artículo 139 comprende los principales derechos que tiene todo ciudadano al órgano jurisdiccional y obtener un resultado de acuerdo a su petición, siempre en cuando, este dentro de lo legal. Así mismo,

tiene que cumplir la finalidad de posibilitar un cumplimiento pleno y rápido, de modo que la protección jurisdiccional sea real e íntegra, oportuna y rápida, y con la Terminación Anticipada se puede lograr ello, pero para eso falta algunos cambios en cuanto a su regulación así como la protección efectiva que debe tener la víctima para reparar el daño que está sufriendo, y por otro lado tenemos el Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, que regula los derechos y la defensa de la víctima, garantizando la información y participación en el proceso, no solo para que se informe en cuanto a los resultados del proceso, sino también para poder anticipar en ella con toda la libertad y seguridad de que será tomada en cuenta su petición y, en el caso de la Terminación Anticipada, poder participar en la negociación y fijar el monto que le corresponde como una reparación civil y evitar la victimización que el mismo sistema ocasiona.

Asimismo, cabe mencionar que la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder, donde encontramos en el capítulo de Resarcimiento (artículo 8, 9, 10, 11) los cuales dicen que el resarcimiento que se hace a la víctima comprende la devolución de los bienes o el pago por los daños sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de los derechos, sin embargo, actualmente en nuestro entorno jurídico social no se llega a cumplir, puesto que las sentencias penales en cuanto a la reparación civil señalan montos insatisfactorios, y eso no es todo, en muchos de los casos nunca se llega a pagar. Es por ello, que en otro de sus puntos del mencionado artículo establece que el resarcimiento a la víctima tiene que ser considerada como una sentencia para el imputado que sin su satisfacción no estaría dándose una sanción justa para el agraviado. El presente articulado, debe de ponerse en práctica dentro de un proceso negociador, ya que para el desarrollo de la Terminación Anticipada se tiene que tomar en cuenta la reparación civil y esta pueda ser negociada con la víctima, de esa manera todos los sujetos procesales obtengan una satisfacción plena.

En cuanto al **primer objetivo específico** luego de haber analizado las posiciones doctrinarias de las distintas ópticas, uno de los autores menciona, que el monto de la reparación civil no son razonables, en algunos casos ilegales, es por ello que la participación de la víctima en dicho proceso es necesaria para que de esa forma no se trasgreda con su derecho y se pueda reparar con el monto adecuado y no como sucede en algunos casos donde la víctima solo recibe montos

irrisorios, esto sucede porque no existe o no tiene conocimiento de ello, lo que sucede en este caso es que el Fiscal no está respaldando los derechos de la víctima como efectivamente debería pasar, es por ello, que se llega a la conclusión de acuerdo a lo señalado por los autores que la víctima ha de ser favorecida por la negociación siendo así que el agraviado debería de tener una participación dentro del proceso y evitar que la víctima sea desplazada por el proceso.

Así como existe posiciones que no están de acuerdo con la participación de la víctima en el proceso de terminación Anticipada, existen posiciones que en efecto consideran que la concurrencia de la víctima se encuentra condicionada al efectivo consenso entre el Fiscal y el imputado, y de esa forma evitar el cuestionamiento por parte de la víctima, así mismo señalan que la participación de la víctima se encuentra condicionada a la aceptación del imputado para su concurrencia dentro de los acuerdos previos, por otro lado tenemos la función del Fiscal quien evita propiciar el encuentro del agresor con su víctima, puesto que no es una situación fácil de dominar por todos los sentimientos reprimidos que representa la víctima frente a su agresor y por otro lado con la participación de la víctima se estaría reduciendo los índices de victimización secundaria que el propio sistema penal genera, evitando con ello que la víctima se siente desplazada del conflicto penal y de esa manera obtener una reparación civil de acorde al daño que ha sufrido, que mejor que el para expresar cuanto es el monto que simbólicamente podría cubrir su reparación, por el hecho punible.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, que de las jurisprudencias expuestas se ha podido extraer que los acuerdos en la terminación Anticipada solo se realizan entre el imputado y el Fiscal dejando de lado la opinión primordial de la víctima quien ha sufrido directamente el daño por el hecho penal, pero sin embargo no se le considera de tal forma.

Así mismo, se ha rescatado que el monto que se le asigna a la víctima es insignificante por no decirlo absurdo, tal como sucedió en el segundo caso expuesto, el delito se ha cometido está tipificado como homicidio simple, pero sin embargo el monto que se le asigno como reparación civil a los herederos de cuatro mil soles, quiere decir que la vida esta valorizado en dicho monto.

Con respecto a las investigaciones realizadas concluyo en que de 20 procesos de Terminación Anticipada en 18 procesos las víctimas no han estado presentes y en solo 02 la víctima se

apersono a la audiencia, pero no pudo expresarse porque el acuerdo que se expone ante el Juez casi en todos los casos es aceptado, generando con ello que los montos no sean razonables, inclusive en algunos casos ilegales como sucedió en el proceso 2008-00191-25 donde la sentencia establece una reparación civil de quinientos soles a pagarse en cuotas, en un acto contra el pudor de una menor. Así como en este caso se ha fijado una reparación insignificante, ocurre en los demás donde las víctimas se ven inmersos en la necesidad y aceptan reparaciones civiles irrisorias.

Después de haber realizado un análisis jurisprudencial se ha llegado a la conclusión que la participación activa de la víctima en el proceso disminuiría la cifra de procesos donde se acuerdan montos insignificantes y que por la necesidad del agraviado son aceptadas tal cual es.

IV. DISCUSIÓN

Con relación al **objetivo general** que es “Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018”, de los resultados se puede verificar que del análisis de la Constitución y el Título Preliminar del Código Procesal Penal se llega a la conclusión que en efecto la víctima cuenta con la protección legal de poder participar en el proceso de terminación anticipada, pero que en la práctica no se está llevando a cabo, dejando de lado lo estipulado en las normas nacionales, asimismo la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para la víctima del delito y del abuso del poder, ampara en sus artículos el resarcimiento que se le hace a la víctima, las cuales comprenden la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas.

En cuanto al Nuevo Código procesal Penal establecida en el artículo 468 sobre el proceso de Terminación anticipada no señala de manera necesaria la participación de la víctima en las negociaciones, con o sin su aprobación se llega a desarrollar el proceso simplificado, sin tomar las medidas necesarias para cubrir los derechos del imputado que en todo el caso se considera neutralizado por su no participación.

Con relación al **objetivo específico 1** que es “Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018”, de los resultados se puede verificar efectivamente que en su mayoría señalan que se está afectando los

derechos de la víctima al no participar activamente en el proceso de Terminacion Anticipada y con ello se afecta su derecho a recibir una reparacion civil de acorde al daño ocasionado.

Así mismo señalan que no se está satisfaciendo efectivamente con los intereses de la víctima, puesto que se está generando la victimización secundaria al no dejar que la esta participe dentro del proceso fijando sus intereses y en base a ello se sentencie. Pero, sin embargo, existe un insignificante número de autores que indican que en la Terminacion Anticipada no se está limitando los derechos de la víctima, siendo así que no se considera como un hecho inconstitucional por cuanto no se le niega absolutamente la posibilidad que tiene que prestar alegatos en el curso del procedimiento acerca de la viabilidad del mismo y de su interés resarcitorio.

Con relación al **objetivo específico 2** “Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018”, al resultado del análisis de las respuestas de los entrevistados, podemos determinar que, desde la posición de la víctima el proceso de terminacion Anticipada no le ofrece las garantías necesarias para su resarcimiento por el daño que se le ha causado, puesto que ellos indican que en efecto lo único que busca este tiempo de proceso es disminuir la carga procesal sin importar los intereses que a la víctima compete. Con respecto a la posición que opta el Fiscal al no considerar que se está afectando los derechos a recibir un monto reparatorio, puesta que dentro del acuerdo que arriba el Fiscal y el imputado se incluye el monto reparatorio de la víctima, pero ello no indica que este monto acordado sea el correcto.

En cuanto a las jurisprudencias he podido determinar que efectivamente las víctimas no tienen una participación dentro del proceso y con ello generan que el Fiscal y el imputado acuerden un monto simbólico. Si bien es cierto, en el proceso de Terminacion Anticipada uno de los puntos a tratar es la reparacion civil, pero ello no indica que el monto sea satisfactorio para la víctima, es más como se pudo analizar los casos expuestos, algunos de ellos el monto fijado es irrisorio la cual no cumple con las necesidades de la víctima.

En el Derecho Comparado, podemos establecer que, la regulación de la Terminacion Anticipada es similar a la nuestra y alguna de las diferencias es el nombre de cómo se encuentran reguladas,

así mismo los llamados a negociar son el Fiscal y el imputado donde este admite asumir los cargos que se le imputan y a cambio recibir un beneficio en cuanto a la reducción de la pena que se le hace. Una de las diferencias con nuestra normativa es la reducción de la pena, que en algunas de las legislaciones comentadas se aplica la mitad de lo tipificado en el Código y en otros casos es el tercio de la pena, beneficios que recibe el imputado, y en cuanto a la víctima la doctrina colombiana señala que el Tribunal establece que el Estado no solo debe favorecer al inculpatado sino que debe procurar también por los derechos de la víctima, siendo así que en esta última deba tener una participación en el proceso y de esa forma defender su posición y obtener una reparación civil de acuerdo al daño sufrido.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO

Con la investigación realizada se ha determinado que efectivamente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada, puesto que los montos acordados son insignificantes que no satisfacen las necesidades del agraviado ya que no se fijan pensando en el daño que se ha causado a la víctima, sino más bien se realiza este tipo de procesos por intereses del imputado y el Fiscal, que lo único que buscan es la reducción de las etapas procesales, concluyendo en la etapa inicial y de esa manera el Fiscal reduce la carga procesal de su despacho y el imputado logra una reducción prudencial en su pena y en mucho de los casos se obtiene la libertad, pero nos preguntamos donde queda los intereses de la víctima, sujeto vulnerable del proceso, ya que siendo este el que asume las consecuencias de los daños que se ha generado con el delito, por lo tanto siendo este último sujeto procesal una pieza clave para un buen desarrollo de este proceso y satisfacer intereses generales de los sujetos, se debe considerar a la víctima como uno de los sujetos procesales que intervengan en todas las etapas procesales de este proceso simplificado, de esa manera se determina que es necesario incluir a la víctima como uno de los sujetos negociadores, para ello se requiere una modificatoria de la norma, artículo 468 del Nuevo Código procesal Penal.

SEGUNDO

La participación de la víctima en el proceso de Terminación Anticipada es limitada, la cual se ha demostrado durante el desarrollo de la investigación, con los instrumentos utilizados, siendo así que este sujeto como titular del derecho a una reparación integral del daño sufrido, no está considerado como interviniente especialmente protegido en el proceso penal, ya que no se está brindando las facilidades para su participación dentro de la negociación con el imputado y el Fiscal.

TERCERO

El acuerdo arribado por los sujetos procesales facultados para su desarrollo, afecta los intereses de la víctima, puesto que con los fines del resarcimiento del daño no se cumple a cabalidad con el artículo 93 del Código Procesal Penal. Este artículo consiste en la restitución del bien, o si no es posible, el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios. Así mismo, la reparación civil debe estar en función a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre estos y el monto por dicho concepto, pero sin embargo en la práctica este derecho que tiene la víctima está siendo afectado porque en los acuerdos el Fiscal no cumple su función de protector de los derechos del agraviado.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO

Desde la perspectiva normativa, reviste la necesidad de mejora del artículo 468 que regula la Terminación Anticipada incorporando a la víctima como parte de la misma y poder otorgarse dichas facultades.

SEGUNDO

A fin de lograr una reparación civil adecuada a favor de la víctima, es necesario considerar algunos puntos que favorezcan al agraviado para un mejor tratamiento legal, ya que como es el titular del derecho a una reparación del daño que se ha producido con el delito, es por ello que se considera que el acuerdo que se toma entre las partes con relación al tema, reviste importancia

puesto que en la práctica los montos consignados son insatisfechos, es decir no se ha valorado efectivamente la gravedad del daño causado.

TERCERO

Desde las perspectivas de la incorporación de la víctima en el proceso de Terminación Anticipada como un sujeto más para desarrollar el acuerdo, es decir que lo que se propone es como un sujeto interesado en su resarcimiento, tenga la facultad de poder negociar con el imputado el monto de la reparación civil y la forma de pago, puesto que no solo es establecer el monto en la sentencia, que en mucho de los casos no se llega a pagar, como este tipo de proceso permite negociar al Fiscal con el imputado que mejor oportunidad para la víctima acordar con él y de esa manera satisfacer su derecho de acorde al daño que se causó.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario, (2009), *V Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias*. Corte Suprema de Justicia de la Republica. Perú. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fb50420049913b41859af5cc4f0b1cf5/ACUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ_116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fb50420049913b41859af5cc4f0b1cf5
- ACNUDHD, (1985), *Declaración Universal De Los Principios Fundamentales De Justicia Para Las Víctimas De Delitos Y Abuso Del Poder*. NACIONES UNIDAS.DERECHOS HUMANOS. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- Alegría, J., Conco, C., Gutiérrez, S., et al (2012). *La Terminación Anticipada en el Perú*. Lima: Escuela de Post-Grado Doctorado en derecho. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de: <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>

- Ángeles, J. (2008). *Proceso de terminación Anticipada en el Nuevo Código procesal penal*. Perú. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/07/02/proceso-de-terminacion-anticipada-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal/>
- Bramont, A. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Caro, J. (2013). Libro Homenaje al Profesor José Hurtado Pozo-El Penalista de los mundos. Lima. IDENSA
- Farias, V. (2011). *La Reparación De La Víctima Desde Un Enfoque Criminológico Y Civil (Tesis para Doctorado)*. Granada. Recuperado de: <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/19559/20084171.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herrera, M. (2016). *La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano*. Versión On-line ISSN 0718-3399. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/cielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009
- Ministerio de Justicia, (2015). *Nuevo Código Procesal Penal*. Perú. Recuperado de: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Mejía., Mateo., Ospina, V., (2016). *El Sistema Penal Acusatorio en Latinoamérica.: México, Panamá, Perú y Ecuador*, Modulo E-Learning, Universidad Católica de Colombia.0
- Mejía, O. (2016). *El Sistema Penal Acusatorio en Latinoamérica*. Módulo E-Learning. Universidad Católica De Colombia. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300257#bfn0040>

- Meléndez, J. (2015). *Protección al Agraviado y Principio de Igualdad de partes en el Proceso Acusatorio, en el Distrito Judicial de Loreto, 2014*. Recuperado de: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/UNAP/4116>
- Moncada, V. (2011). *La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el Nuevo Código Procesal penal*. Lima: Derecho y Ciencias Políticas.
- Olmeda, M. (2005) *Ética Profesional en el Ejercicio del Derecho*. México: Miguel Angel Porrúa.
- Peña, A. (2008). *Manual del derecho procesal penal*. Lima: RODHAS.
- Reyna, L. (2009). Los actos previos al inicio del proceso de terminación anticipada una lectura en clave Constitucional y Victimológico del Artículo 468 del Código Procesal Penal. Recuperado de: www.alfonzozambrano.com/...penal/.../dp-termiancion_anticipada.doc
- Rodríguez, N. (1997). *Justicia Penal Negociada*. Salamanca. España
- Rodríguez, M. (2014). *El Desarrollo de la Investigación Doctoral: Los momentos de la investigación cualitativa*. Guatemala: Editorial Epojé, S.A.
- Sánchez, P. (2012). *Artículos sobre derecho penal y procesal penal*. Revista Institucional No.9. Recuperado de: <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/231>
- Sánchez, S. (2014). *Los Derechos Fundamentales de Acceso a la Justicia e Igualdad de la Víctima en el Código procesal Penal*. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/981/1/SANCHEZ_SILVIA_DERECHOS_FUNDAMENTALES_JUSTICIA.pdf
- Salas, C. (2011). *El Proceso legal Común*. Lima: Gaceta Penal
- Salinas, D. (2011). *Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano Estructura y Función*. Lima: Palestra.
- San Martín, C. (2009). *El procedimiento de terminación Anticipada*. Lima. Crijley

Taboada, G. (2008) *El Proceso Especial de terminacion Anticipada en el NuevoCodigo Procesal Penal*. Lima. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/document/251205959/GIAMMPOL-TABOADA-PILCO-Proceso-de-Terminacion-anticipada-en-el-NCPP-pdf>

Villavicencio, F. (2009). *La Terminación Anticipada del proceso en las Audiencias de prisión Preventiva y de Control de la Acusación Fiscal*. Lima: Instituto de Ciencias Procesales.

ANEXOS:

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR: Antonio Augusto Gamarra Barreros

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.
PROBLEMAS	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?2. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?
SUPUESTOS	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>Se planteó que la terminación anticipada incide de manera negativa en el derecho de la víctima a recibir una reparación civil en Independencia 2018, porque limita su participación en la negociación dentro del proceso.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se planteó que la terminación anticipada incide de manera negativa en la igualdad procesal de los delitos comunes en Independencia 2018, porque no brinda una adecuada tutela jurisdiccional a las partes intervinientes en un proceso penal.2. Se planteó que la terminación anticipada incide de manera negativa en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes en Independencia 2018, porque el monto acordado entre el imputado y el Fiscal en la mayoría de casos no cubre el daño causado a la víctima.

OBJETIVO GENERAL	Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018. 2. Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	<p>Jueces de Salas Superiores</p> <p>Fiscales de Lima Norte</p> <p>Abogados especialistas en materia penal.</p>
CATEGORIZACIÓN	<p>CATEGORÍA INDEPENDIENTE</p> <p>La terminación anticipada.</p> <p>SUBCATEGORÍAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ámbito de aplicación legal. 2. Negociación penal <p>CATEGORÍA INDEPENDIENTE</p> <p>El derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes.</p> <p>SUBCATEGORÍAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Igualdad procesal. 2. Acuerdo reparatorio

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	Método inductivo con un enfoque cualitativo de tipo básico, donde se empleó el análisis jurídico, interpretación jurídica, hermenéutica e interpretación sistemática.
---	---

ANEXO 02: VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: PAYARO BLANCO, Jekelyne

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Tiempo Completo

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas

1.4. Autor(A) de instrumento: Arístides Augusto González Barrantes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTERCROMALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



90%

Firma: [Signature] de julio de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNE N.º 07048824 Telf. 970108704

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

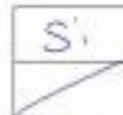
- 1.1. Apellidos y Nombres: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Exámenes
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ANTONIO AUGUSTO GALLARDO BARRERO S.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✓
6. INTERDISCIPLINARIO	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 8 de julio de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09191115, Tel: 997201314


 Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45808
 DR. EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEITO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE U
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Encuesta
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Antonio Augusto GARCERAN BARBERO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

55 %

Lima, 8 de julio de 2019

Antonio Augusto GARCERAN BARBERO
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 481526453 Tel: 931745370

ANEXO 03: GUÍA DE ENTREVISTA

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....FechaDuración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO 03: ENTREVISTAS

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... LUCIANO ESPIRITU ALCANTARA.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL SUPERIOR.....

Institución... MINISTERIO PÚBLICO.....

Lugar... LIMA NORTE..... Fecha 10/10/19..... Duración... 25'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

El derecho a obtener una reparación civil justa no se afecta en un proceso de terminación anticipada, ya que puede solicitar la víctima debidamente constituido en actor civil un incremento en todo el proceso, incluso apelar en ese extremo (Art. 463, inc. C.P.P.)

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Si, porque evita continuar con un proceso largo (juicio oral, incluso etapa intermedia), evitando continuar con las etapas de un proceso común que son costosas para el estado

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

En teoría la reparación civil no tiene porque verse afectada, toda vez que siempre es exigible ya sea por el actor civil o por el fiscal, sin embargo, en caso no exista o constituya el actor civil, evidentemente el fiscal muchas veces no realiza un exhaustivo análisis sobre el monto de la reparación civil, ello tomando en cuenta que el fiscal tiene como principal función acreditar la comisión de un evento delictivo.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

Debe quedar claro que la figura de "Terminación Anticipada" no es una obligación de los sujetos procesales, por ende la participación de cada sujeto tiene igual importancia decisoria.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

Mientras la norma no impida su participación en la audiencia, su derecho no se ve disminuido, así mismo debe considerarse que ante la ausencia del actor civil, el fiscal tiene que velar por una justa reparación civil!

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Por supuesto, y no solo es que lo "debe" uno, sino que es lo que tanto las autoridades jurídicas penales ó civiles tutelan. Es parte de lo que se entiende por Justicia.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

El acuerdo reparatorio es otra figura procesal, tipificada en el inciso 5 del Artículo 3 del C.P.P., y mi parecer es esta conllevando estas dos instituciones que tienen diferente naturaleza.

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Necesariamente debe tener una participación activa en el acuerdo reparatorio (Art 2. inc. 5 del C.P.P.), es indispensable que ambos converjan en una reparación civil adecuada.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

No, la víctima puede accionar en una vía civil si es que la reparación civil en la vía ordinaria o penal es mínima, sobre todo por la urgencia del tema en la vía civil, sin embargo, se restaría el monto otorgado en la vía penal.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
LUCIANO ESPRITU ALCANTARA	 LUCIANO ESPRITU ALCANTARA FISCAL SUPERIOR (P) 5ª Fiscalía Superior Penal Distrito Fiscal de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... Ramiro TERREL CRISPIN

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL ADJUNTO SUPERIOR

Institución... MINISTERIO PÚBLICO - LIMA NORTE

Lugar... LIMA NORTE Fecha... 22/09/19 Duración... 30'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

La institución debe buscar una solución rápida y efectiva a los conflictos de tipo penal, en los resultados que se obtenga es que se pueda determinar su incidencia.

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Como dije anteriormente lo que se busca es una solución rápida porque de esa manera se justifica su implementación.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

Si no hay participación del abogado se ve afectado porque, al no tener esta participación se va a dar el caso de no estar de acuerdo. Así también, cuando la víctima tiene acuerdos luego de concluir el proceso.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

No hay igualdad procesal, porque no participa el abogado. Debió tener participación para tener un acuerdo y no se vea afectado posteriormente.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

Se afecta, porque no se tiene en consideración la probanza de ellos.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Si, es lo que se pretende.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

Si incide, por que beneficia a los imputados.

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Si, debe tener participación. Para poder fijar una reparación real de acuerdo al daño afectado.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Si, se limita porque ya no puede accionar en la vía civil. Es decir, si aceptó el acuerdo en la vía penal ya no puede accionar en la vía civil.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Romero Tercel Crispin	

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado: LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN

Cargo/Profesión/Grado Académico: JUEZ SUPERIOR / ABOGADO / DOCTOR EN DERECHO

Institución: PODER JUDICIAL

Lugar: INDEPENDENCIA Fecha: 07/10/19 Duración: 28'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Si incide, porque la víctima es quien ha sufrido el daño, y en muchos de los casos el daño sufrido es irreversible, por estas razones considero que la víctima merece una reparación civil mayor de la que se le consigne.

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Si, porque en este proceso ya no se investiga, se resuelve en base a lo que el imputado confiesa pero solo se prioriza la pronta solución del caso y deja de lado a la víctima.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

No se se afectados porque el planteamiento es el mismo
y quien lo regula es el Juec.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

En nada, no hay ninguna alteración.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

No, porque en la etapa de oralización todas sus acciones se convierten en pruebas.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Si, porque el objeto de reparación civil es el resarcimiento porque afecta el daño moral y físico, en el caso por ejemplo del robo agravado, expenencia traumática ante el uso de la violencia y amenazas.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide, en que las partes deben llegar a un acuerdo de que por lo menos estos deben llegar a un acuerdo

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Si, se le debe de escuchar porque no todas las víctimas experimentan el mismo perjuicio moral.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

No, porque en la vía penal la naturaleza de la reparación civil incide más en la transgresión a la norma penal en la vía civil hay mejores posibilidades de demostrar hechos patrimoniales.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Luis Alberto Alfarache Reynoso Edeu DNI: 07846074 Cel. 987758409	

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... FERNANDO CAMPANA ARASCO

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL AJUNTADO SUPERIOR

Institución... MINISTERIO PÚBLICO

Lugar... LIMA - NORTE Fecha... 07/10/19 Duración... 25'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Todo Terminación Anticipada es un mecanismo de simplificación, en este el M.P. tiene que preocuparse por la sanción del delito y por el resarcimiento de la víctima

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Si es eficaz, porque está previsto en el Código para casos de mínimo lesividad, simplicidad, suficiencia probatoria.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

Si todo delito acarrea una responsabilidad civil
Porque, el delito es una acción violenta, consecuencia hay
un agraviado.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

Si se afecta el derecho de la víctima, como es una etapa
inicial, hay un lesionamiento de la víctima.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

Si, porque de acuerdo al N.C.P. la víctima no es
parte, por eso que la Terminación Anticipada solo se
da en algunos delitos.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Si, porque es su derecho. Hay valorar el lucro
cesante y el daño emergente

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

La terminación anticipada tiene un acuerdo y ese lo valora el Juez, dependiendo que lo acepte. El acuerdo es parte del proceso

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Si, debe ser necesario con autorización expresa de la víctima para tener una apreciación real.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Si, porque cuando la víctima acepta, ya no puede accionar en la vía civil.

Nombre del entrevistado	Sello y firma


D. FERNANDO CABRERA ARISCO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
Segunda Fiscalía Sucesión Penal
DISTRITO FISCAL de Lima Norte

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... Mario Elena SO LAOS

Cargo/Profesión/Grado Académico... Juez Superior - 2da Sala Penal.

Institución... Poder Judicial

Lugar... Independencia Fecha... 09/10/19 Duración... 30'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Debido a que el acuerdo de reparación civil es negociado por el imputado y el representante del Ministerio Público, siendo este último quien decide la pena a imponer, y el monto de la Reparación Civil.

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Sí, porque se celebra en una sola audiencia, y no hay necesidad de seguir los medios probatorios, o menos que una de las partes apale la resolución y así continúe el proceso.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

Si, porque conforme al inciso 7 del art. 468 del Código Procesal Penal, el agraviado puede apelar la sentencia probatoria para cuestionar su legalidad o en su caso, el monto de reparación civil.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

Que, todos los sujetos que son procesados tienen el mismo derecho de recurrir a un acuerdo mutuo con el fiscal, y solo es doble cuando es la voluntad del mismo imputado.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

Si, porque el acuerdo es de conocimiento de las partes (inciso 3 del art. 468 del C.P.P) lo que incluye al agraviado que se constituye como parte civil, y tener la facultad de cuestionar el acuerdo en el transcurso del mismo o incluso posterior a la sentencia vía apelación.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Exacto, puesto que la R.C comprende la restitución del bien o el pago de su valor como también la indemnización de los daños y perjuicios (art. 9) además que previamente debe ser acreditado por el agraviado, su fin de dolo o restituir lo dañado.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes. Independencia 2018?

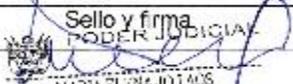
En que el acuerdo reparatorio es concertado entre el imputado y el fiscal a cargo del caso, y esto podría ir contra los intereses del agraviado.

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Si, la víctima puede tener participación activa desde que es notificado el acuerdo reparatorio, como también la cantidad de la sentencia si me está de acuerdo con el monto de la R.C.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Si, porque al recurrir a la vía penal por ser un delito común, ya me habría cuestiones de hechos y derechos para discutir en la vía civil, a menos que el juez penal si lo considere así y lo consigné como tal en la sentencia aprobatoria del acuerdo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma PODER JUDICIAL
	 MARIA ELINA JOLANC JUEGA SUPERIOR CALLE SUEÑOS DE SAN JUAN CALLE SUPERIOR LOS ANGELES

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... César Hugo BARRERA GUTIERREZ

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL ADJUNTO SUPERIOR

Institución... Ministerio Público - Lima Norte

Lugar... Independencia Fecha 07/10/19 Duración... 20'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide por el otorgamiento de beneficios de disminución de pena, de esta manera existe la incidencia de la Terminación Anticipada.

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Si, porque permite evaluar los hechos, como la fundamentación jurídica, haciendo concisos.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

No, porque también se concierne el aspecto de la parte agraviada en la Terminación Anticipada.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

Si, porque las dos partes tienen libertad para acceder a este tipo de actuaciones judiciales.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

No, porque la parte agraviada tiene relevancia directa en la actuación civil y que es verificada por el Juez

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Si, por la afectación que ha sido objeto y que también está en observación del Juez

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes. Independencia 2018?

Sí incide, pero sujeto a la observación del Juez.

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Sí, porque es el que todos los índices de la reparación civil que le corresponde.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

No, porque tiene la libertad de escogerse o no a esta situación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Cesar Hugo BAILEZA GOMEZ	

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... Josmel MUÑOZ SANTIBANZ

Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL AJUNTADO SUPERIOR

Institución... Ministerio Público - Lima Norte

Lugar... Independencia Fecha 20/04/19 Duración... 20'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide en la facilidad de obtener lo mismo y de esa manera ejercer el derecho.

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Si, porque es un mecanismo que te permite simplificar el proceso y de esta manera beneficiar al imputado, la víctima y el Estado.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

No se ve afectado, porque en estas salidas tiene la mejor posibilidad de detectar la víctima

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide de manera positiva, porque para lograr esta salida todas participan de acuerdo al convenio

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

No, porque la Fiscalía asume ese rol cuando no están presentes

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Si, porque debe resarcirse el daño ocasionado

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide en que permite que el agraviado obtenga su resarcimiento
ya que tiene que suscribir el acuerdo

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Si, porque al firmar el auto de acuerdos reparatorio
septa la reparación establecida.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Se limita su derecho, porque ya tiene que aceptar la reparación
civil que se acuerda.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

CAL: 24461
Telf: 975187117

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... Luis Enrique Zúñiga Montero

Cargo/Profesión/Grado Académico... DEFENSOR PÚBLICO

Institución... Ministerio de Justicia - Defensoría Pública

Lugar... Independencia Fecha 07/10/19 Duración 25'

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide de manera agil, por cuanto el imputado al recibir la pena pronta se compromete el pago de la reparación civil, inclusive por la suma que establece el M.P. o la defensa del acusado.

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

Efectivamente, por cuanto la administración pública, el imputado y la parte civil expiden la sentencia de manera pronta, descongestionando la administración de justicia.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

No, porque la víctima puede ocurrir, no solo como parte,
sino, que inclusive tiene sus derechos de hacer valer
la reparación civil.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

No incide, porque el M.P. asume la defensa del agraviado
porque además hay una igualdad procesal.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

Afecta en parte, dependiendo de las condiciones que pueda
el Fiscal, como representante de la víctima, condiciones que
pueda adoptar.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Claro, y además que debe resarcirse el daño moral

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

Incide de manera eficaz, porque se entiende que hay un acuerdo.

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

Se debe tenerlo. Porque el acuerdo reparatorio, implica un acuerdo y la víctima debe estar representada dentro de la misma.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

Se porque no puede haber una restitución intra proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <small>Ministerio de Justicia y del Poder Judicial</small>

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... Catherina Milagros Baca Viera.....

Cargo/Profesión/Grado Académico Asistente Judicial/Abogada/Magistrando en U.N.M.S.M.
Mencada: Ciencias Fís

Institución... Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Lugar... Independencia..... Fecha 07/10/18 Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

El proceso especial de terminación anticipada empotra la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto al hecho punible y la posibilidad de negociar acerca de las circunstancias del hecho punible, para reparación civil y las consecuencias accesorias. Del mismo modo los demás sujetos procesales (víctima) pueden cuestionar la legalidad de est

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

- la Terminación Anticipada es un proceso especial que se sustenta en el principio del Consenso y es este acuerdo el que simplifica todo el proceso.

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

Si bien es cierto la Terminación Anticipada tiene como consecuencia otorgarle el beneficio de rebaja de pena y reparación civil al imputado las otras partes son ellas la víctima pueden cuestionar la legalidad de este cuando y con ello no se veía afectado el derecho de la víctima.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

La Terminación anticipada importa la adaptación de responsabilidad por lo que el juez realiza una pena y una reparación proporcional al hecho cometido.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

El juez al momento de realizar la Sentencia condenatoria realiza una valoración que evita se vulnera por exceso o por defecto el principio de proporcionalidad, se lesiona la parte o se afecta indebidamente los derechos e intereses legítimos de la víctima.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

Por principio de proporcionalidad se debe realizar un control de la razonabilidad de la pena y de la reparación civil.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

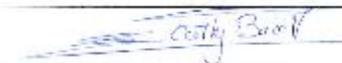
El Juez tiene el control de la razonabilidad de lo que pone en el contrato en el momento de que poner de la pena y de la reparación civil.

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

La víctima si no está conforme con la reparación civil que se le ha dictado en la sentencia conformada, puede apelar sobre la reparación civil. En esas cuestiones la reparación civil no es posible modificarla.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

La víctima puede recurrir por vía civil ordinaria y no pierde el derecho a accionar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Catherine Bacá Viera	

C.A.L 79441

PER JUDICIAL de
CATHERINE MILAGROS BACA VIERA
ASISTENTE JUDICIAL
TERCERA SALA PENAL Y SOCIOFAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Guía de entrevista

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Entrevistado... MONOLO ALDO RIVERO LAZO.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO.....

Institución... ABOGADO INDEPENDIENTE - REG. CAL 44946.....

Lugar... INDEPENDENCIA..... Fecha 22/09/19..... Duración... 30'.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

1. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018?

INCIDE EN RECIBIR DE FORMA EFICAZ E INMEDIATA EL RESARCIMIENTO
POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A SU INTEGRIDAD O MATRIMONIO

2. ¿Es la terminación anticipada un mecanismo de simplificación procesal eficaz? ¿Por qué?

SI, PUES PERMITE RESOLVER RAPIDAMENTE Y EFICAZMENTE UN
PROCESO, EL CUAL PODRÍA DURAR CON EL MEDIO DE LOS CASOS
UN AÑO O MAS TIEMPO

3. ¿Considera usted que el derecho de la víctima a una reparación civil se ve afectada frente a los delitos comunes? ¿Por qué?

SI, POR CUANTO LAS PAGOS EN CASOS DE REPARACIÓN CIVIL
CASI NO SE REALIZAN SI EL INCUERPADO NO ES ENCONTRADO
DETERMINA:

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018

4. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018?

POR CUANTO PUEDE DAR LUGAR A UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA
POR EL INVESTIGADO, LO PERMITE NEGOCIAR DIRECTAMENTE LA
REPARACIÓN CIVIL Y ASI OBTENER UN DESARROLLO JUSTO.

5. ¿Cree usted que la ausencia de la víctima en su calidad de parte en la audiencia afecte su derecho a la igualdad procesal?

NO POR CUANTO DURANTE LA INVESTIGACIÓN PUEDE HABER TENIDO
LA OPORTUNIDAD DE SERIRLA CUANTO ES EL MONTO DE SU
PATRIMONIO HA SIDO ADECUADO Y POR LO GENERAL ES EL MONTO NECESARIO.

6. ¿Cree usted que la víctima debe recibir una reparación civil adecuada en proporción al daño sufrido?

CONSIDERO QUE SI POR CUANTO, ES OBLIGACIÓN DEL CAUSANTE
EN RESOLUCIÓN EL INTEGRAR POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018

7. ¿De qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018?

EN CONCLUIA MUCHOS PROCESOS LOS CUALES GENERAN DEMANDA DETRÁS EN EL TRAMITE DE LOS OTROS PROCESOS MAS GRAVES Y SE NECESITA IMPULSAR SU DESARROLLO

8. ¿Cree usted que la víctima debe tener participación activa en el acuerdo reparatorio para fijar una reparación civil adecuada? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE SI PORQUE ES LA PERSONA QUE SABE CUANTO DEBE SER SU RESARCIMIENTO POR EL DAÑO SUFRIDO.

9. ¿Considera usted que la víctima al constituirse en actor civil en el proceso de terminación anticipada se limite su derecho a accionar en la vía civil ordinaria?

NO CONSIDERO PORQUE SI SE CONSTITUYE EN ACTOR CIVIL TIENE TODO EL DERECHO DE HACER VALER SU DERECHO A RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS SUFRIDOS.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MANUEL ALDO ROMERO LOPEZ	

Miguel A. Romero Lora
ABOGADO
REG. CAL 44946

ANEXO 04: EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE ENTREVISTAS



Dr. Luis Alberto Alejandro REYNOSO EDEN – JUEZ SUPERIOR



Dr. Ramiro TERREL CRISPIN– FISCAL SUPERIOR ADJUNTO



Dr. Danny Fernando CAMPANA AÑASCO - FISCAL SUPERIOR



Dr. Luis Enrique ZUÑIGA MONTERO – PROCURADOR PÚBLICO

ANEXO 05: VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... ALBERTO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Antonio CAUAPACHA BARCELOS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

Lima, 16 DE AGOSTO del 2019

Antonio Cauapacha Barcelos
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 820433 Telf. 930241974

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

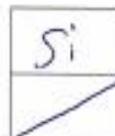
- 1.1. Apellidos y Nombres. Laos Jaramillo Enrique Jordan
 1.2. Cargo e institución donde labora. DTC - HCV -
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.
 1.4. Autor(A) de Instrumento. Antonio GAWARDA BARREIRO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACION	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 23 Noviembre del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 0991151. Tel. 997.221.314

[Firma]
Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45800
DR. EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... GAMARRA RAMON JOSE CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DTC - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Antonio GAMARRA RAMOS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de agosto del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09919083 Telf. 9633775

ANEXO 05: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Objetivo General: Analizar de qué manera la terminación anticipada incide el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes. Independencia 2018.

AUTOR (A): Antonio Augusto Gamarra Barreros

FECHA: 28/10/19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Promulgado: 19/12/1993 Publicado: 30/12/1993	Artículo 139.- Inciso 3 a) Los derechos de los ciudadanos de acceder a la justicia y ser oído por el órgano jurisdiccional b) Derecho a obtener una resolución de fondo c) El derecho a la ejecución de esta resolución.	La Constitución como Carta Magna, en su artículo 139 señala aquellos derechos que los ciudadanos cuentan en todo proceso judicial. Este principio constitucional ampara a la víctima a recurrir al órgano jurisdiccional y pedir protección de sus derechos, pero eso no indica que allí queda, este también tiene derecho a obtener una resolución bien fundamentada en	La víctima como principal afectado por el delito, tiene el legítimo derecho a exigir una protección por el Estado y que esta sea de acorde a los daños causados por la acción penal, pero sin embargo esto no sucede en la práctica y más cuando existe una posibilidad de negociarla es que no se llega a reparar adecuadamente los daños ocasionados.

		derecho y que esta sea ejecutada.	
Nuevo Código Procesal Penal: El Proceso de Terminación Anticipada	<p>Artículo 468</p> <p>A iniciativa del fiscal o del imputado, el Juez de la investigación preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada.</p> <p>Su celebración no impide, la continuación del proceso. Se formará, al respecto cuaderno aparte (...)</p>	<p>En el Nuevo Código Procesal Penal, artículo 468, se encuentra tipificada la Terminación Anticipada donde se detalla todos los presupuestos y la forma de su aplicación.</p> <p>Considero que este artículo aun presenta dificultades, puesto que es muy amplia su interpretación y, en cuanto a la participación de la víctima lo señala, pero de manera muy ambigua, debido a que se pone a discreción del Fiscal y el imputado el desarrollo del proceso.</p>	<p>El proceso de Terminación Anticipada regulada como una de las formas simplificación que supuestamente favorece a las partes, así como al imputado, que se le brinda una oportunidad de reducir la pena, y el estado se benefician de tal manera que gracias a este tipo de proceso se está combatiendo con la carga procesal, pero la víctima solo acepta el monto de reparación que las dos partes acuerdan, sin tener la opción de negociar su reparación.</p>
Nuevo Código Procesal Penal	<p>Título Preliminar</p> <p>Artículo IX</p> <p>Derecho y Defensa.</p> <p>(...) Inciso 3. El proceso penal garantiza también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal</p>	<p>En dicho artículo se detalla los derechos que tiene el agraviado dentro del proceso penal, así como el derecho de información y de participación procesal. La cual no se está cumpliendo con la aplicación de la Terminación</p>	<p>En efecto la víctima tiene derechos que la Constitución y el código lo protegen, pero sin embargo no se está cumpliendo cabalmente ya que la víctima no está considerada como un sujeto clave para el desarrollo del Proceso de</p>

	<p>a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública esta prologada a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición</p>	<p>Anticipada. Si realizamos una comparación con lo establecido en el artículo 468 de terminación Anticipada, de una manera aparente se excluye a la víctima de participar en las negociaciones y cuando participa en la audiencia esta es simbólica.</p>	<p>Terminación Anticipada.</p>
<p>Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p>Artículo 98. La acción reparatoria en el proceso penal solo podrá ser ejercida por quien resulta perjudica por el delito. Es decir, por quien según la Ley civil este legitimado para reclamar la reparación y, en su caso los daños y perjuicios producidos por el delito.</p>	<p>El articulo antes citado, claramente indica que la persona indicada para realizar la petición del resarcimiento por el daño ocasionado es aquella quien lo ha sufrido, quien mejor que el afectado para petitionar una reparación civil que cubra los daños.</p> <p>Considero que, en efecto, el legitimado para constituirse y reclamar su derecho de ser resarcido por el daño es la víctima, quien sufrió las consecuencias del hecho penal.</p>	<p>Quien mejor que el agraviado para defender su reparación civil del daño, este articulo lo faculta para su participación en el proceso y de esa manera petitionar un monto adecuado que cubra de una manera simbólica el daño sufrido.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en la igualdad procesal de los delitos comunes, Independencia 2018.

AUTOR (A): Antonio Augusto Gamarra Barreros

FECHA: 28/10/19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Alegria Patow, Jorge. (2012). La Terminación Anticipada en el Perú: Lima-Perú</p>	<p>La victima en la negociación.</p> <p>El autor señala que la negociación como medio para culminar de manera anticipada con el proceso, el nuevo modelo procesal penal, implica entre otros la reparación de la víctima o agraviado en la causa penal. Siendo el caso que en el acuerdo al que se arriba deberá incluir entre las consecuencias accesorias la reparación civil que ha de favorecer a la parte victimada. Siendo que</p>	<p>La reparación civil es una de las formas para resarcir el daño causado a la víctima, es por ello que en el acuerdo que se llegue en el proceso es necesaria también establecer una reparación al agraviado, pero el problema radica cuando esta no satisfaga los intereses de la víctima, entonces el autor señala que el agraviado debe de tener una participación dentro del proceso no solo</p>	<p>En conclusión, con la opinión del autor en cuanto la reparación civil es un resarcimiento mas no compensatorio a la víctima por el daño sufrido, esta debe expresar su voluntad y hacer valer sus derechos y de esa forma participar en la negociación y proponer su monto proporcional al daño, ya que en este tipo de proceso de terminación anticipada los únicos que negocian son el imputado y la fiscalía.</p>

	la víctima debería de tener una participación dentro del proceso de simplificado y de esta manera evitar que se sienta desplazada en el proceso.	para que pueda obtener un buen resultado sino también para que no se vea desplazada en el proceso.	
Sánchez Velarde, Pablo (2012). La Terminación Anticipada en el Perú: Lima-Perú	Con la Terminación Anticipada la víctima obtiene un provecho de forma rápida en cuanto al resarcimiento del daño sufrido, ya que se determina el pago de una reparación civil, siendo este uno de los presupuestos que debe cumplir el imputado para que pueda acogerse a este beneficio. Si bien es cierto la presencia del actor civil (agraviado) es de manera innecesaria así como también el tercero civilmente responsable, pero sin embargo señala que ello no es óbice para que dicho sujeto procesal pueda estar presente en la reunión, de esta manera se tendrá que dar traslado el inicio de la Terminación Anticipada del proceso, al resto de los sujetos procesales, en	Se supone que con la procedencia de la Terminación Anticipada la víctima sería uno de los sujetos procesales, quien mejor beneficiado es por la pronta resolución del caso, y una reparación civil pronta ya que en la negociación uno de los puntos a tratar es la reparación civil, pero en la práctica sucede lo contrario ya que el Fiscal tiene como principal tema a tratar es la pronta solución del caso y el imputado espera una reducción de la pena por su aceptación, pero la víctima quien es el más interesado en la reparación civil no tiene las posibilidades de negociarla con el imputado así como tampoco se puede establecer garantías de su cumplimiento.	La conclusión dada al respecto es la siguiente, si la participación de la víctima es de importancia absoluta, este provecho solo lo obtiene cuando esta recibe una reparación civil de acorde a su derecho y esto solo sucedería con la participación en la negociación y audiencia, acordando con el imputado sobre la reparación y el Juez determinar medios para su cumplimiento.

	este caso a la víctima, para que pueda expresar su conformidad con respecto al acuerdo de la reparación civil, siendo así que en muchos casos el agraviado no está conforme con el monto acordado por el Fiscal y el imputado		
Villavicencio Ríos, F. (2009). La Terminación Anticipada. Lima-Perú: Instituto de Ciencia Procesal Penal.	El acuerdo de las partes procesales sobre la reparación civil y la situación del agraviado. En cuanto a la investigación realizada por el autor que “la reparación civil, en términos generales, no son razonables; inclusive en algunos casos ilegales, como sucedió en el proceso 2008-00191-25 donde la sentencia establece una reparación civil de cincuenta soles, a pagarse en cuotas, en un caso de actos contra el pudor de una menor (...), en ese caso el Fiscal no ha representado al agraviado y el Juez no ha tutelado sus intereses”.	Lo que el autor señala, es justamente la importancia de la participación de la víctima en este tipo de procesos, puesto que el Fiscal no resguardando sus derechos con respecto a la reparación civil, siendo así que dentro de los veinte procesos que realizo la investigación la participación de la víctima fue neutra, por lo cual el autor considera que la reparación es irrisoria.	En conclusión, se ha evidenciado que no se tutela efectivamente los derechos de la víctima, puesto que la reparación civil otorgada a favor de la víctima es irrisoria o poco resarcitoria al daño causado

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera la terminación anticipada incide en el acuerdo reparatorio de los delitos comunes, Independencia 2018.

AUTOR (A): Antonio Augusto Gamarra Barreros

FECHA: 28/10/19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Exp. N° 00765-2010 Juzgado Penal de Lambayeque	Decisión: 1. Declarar fundada en acuerdo celebrado entre la fiscalía, el acusado y su abogado defensora. 2. Ordenar la pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, por el periodo de dos años, y en cuanto a la reparación civil de disponer a cumplir con el pago de 489 soles.	En efecto se ha llevado a cabo tal cual el Código Procesal penal establece, donde faculta al imputado y al Fiscal llevar a cabo la negociación en cuanto a la pena y la reparación civil. Apreciamos en este caso que la víctima no ha tenido participación alguna y es por ello que la reparación civil acordada es un monto irrisorio que no satisface el daño que se le ha producido	En conclusión, se determina que la terminación anticipada es un proceso donde se obtiene con una rapidez la solución del caso, pero no se está llegando a satisfacer los intereses de ambas partes, puesto que la víctima solo recibe un monto insignificante por la reparación civil.

<p>Exp. N° 38-2010</p> <p>Juzgado de investigación Preparatoria de Urubamba</p>	<p>Decisión:</p> <p>1. Aprobar el acuerdo de Terminación Anticipada, del proceso celebrado entre la Segunda fiscalía Provincial de Urubamba.</p> <p>2. Se fija una reparación civil en la suma de 4,500 soles, a favor de los herederos legales de quien en vida fue el agraviado.</p>	<p>Conforme lo prescribe el artículo 93 y 95 del Código Penal tiene como fin la reparación o resarcimiento del daño perjuicio ocasionado, por lo que ella debe fijarse partiendo del principio de responsabilidad y proporcionalidad por el cual se asume que quien causa un daño debe responder por sus actos, lo que se materializo en este caso. En el presente caso la víctima no participo en la protección de sus derechos a recibir al menos una reparación civil de acorde al daño que se le ha causado puesto que el señor era el sustento de su hogar y ahora quien asume esa responsabilidad, esto indica que el monto de la reparación resulta ser irrisoria.</p>	<p>Con respecto a esta jurisprudencia analizada, concluyo que en efecto es necesaria que la víctima quienes sufren directamente el daño causado por el delito sean las personas indicadas para fijar el monto reparatorio.</p>
<p>Exp. N° 2008-1319-41</p> <p>Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria</p>	<p>Delito de robo agravado.</p> <p>1. En la parte resolutive se aprobó el acuerdo de Terminación Anticipada del Proceso celebrado</p>	<p>El acuerdo de la reparación civil fijado de acuerdo a lo establecido por el código penal, artículos 93 y 95, la cual el acusado con el Fiscal acordó quinientos</p>	<p>En conclusión, diremos que con este caso y los anteriores analizados, la víctima no tiene participación alguna para fijar su posición, y de esa manera llegar a un</p>

	entre la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, con respecto a la reparación civil que se acordó en suma de S/. 500.00 que se deberá de entregar a favor de la agraviada en cinco cuotas de S/. 100.00 soles	soles como monto resarcitorio al daño.	acuerdo con las otras dos partes procesales y de esa manera no verse obligado a apelar el acuerdo.
--	---	--	--